



¿Puede prohibirse el reparto de comunicaciones sindicales en formato papel? (STS 1033/2020, de 25 de noviembre)

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha reconocido en su reciente STS 1033/2020, de 25 de noviembre, el derecho de los representantes de los trabajadores de una empresa de telemarketing telefónico y de atención al cliente, a repartir comunicados e informaciones sindicales **en formato papel** en su sala de operaciones o plataforma, al considerar que con la citada actividad no se vulnera el derecho a la intimidad y a la protección de datos de sus clientes y usuarios.

Teleperformance España S.A.U., una empresa de Contact Center y de atención al cliente, **se responsabiliza contractualmente de la seguridad** de los datos facilitados por sus clientes y usuarios: datos personales; datos de tarjetas de crédito o débito; información financiera; datos de campañas; información o documentación sobre procedimientos/procesos, estrategia o campañas de los clientes; material de formación; información confidencial de negocio; contraseñas de acceso y documentación, procedimientos y política de la compañía, entre otros.

Con la intención de ejecutar sus políticas de seguridad, la empresa publicó y estrenó unos novedosos protocolos de seguridad con una instrucción de “**escritorios limpios**”. Esta nueva medida **prohibía introducir** en la sala de operaciones o plataforma, bolsas, mochilas, abrigos, dispositivos USB, móviles, cámaras, papel y bolígrafos, entre otros objetos personale ...